

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LICENCIADOS ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA e HIGINIO DEL TORO PÉREZ; EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MARIACHI NUEVO TECALITLAN", S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNGEL ANTONIO MARTÍNEZ ARREGUIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SOCIOS ADMINISTRADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES ENUNCIARÁ COMO "LAS PARTES", BAJO EL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 1 fracción VI y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aprobó la contratación mediante adjudicación directa de servicios artísticos profesionales, para su presentación dentro del marco del "XVIII FESTIVAL CULTURAL DE LA CIUDAD" que se llevará a cabo del día 12 doce al 20 veinte del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, en tal virtud se autorizó la celebración del presente instrumento con "EL PROVEEDOR".

Con base en los anteriores antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

A).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V, 47, 52 fracción II, 75 y 77 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece como una obligación del Síndico representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención.

B).- Que el presente Contrato se pagará con recursos aportados por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Cultura de conformidad en el contenido del convenio de coordinación **SC/DGPFC/COORD/01868/17** aprobado en el punto dieciséis, dentro de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número diecisiete, celebrada el día veintiséis de Junio del año dos mil diecisiete; y de acuerdo al cronograma, presupuesto y programación aprobado en el mismo convenio, así como con recursos del presupuesto del Municipio con cargo a la partida presupuestaria 3802.

C).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, en virtud de lo antes descrito, en relación con la adjudicación directa autorizada por el Jefe de Proveeduría conforme a lo dispuesto en el artículo 1, fracción VI y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual se acordó la contratación de los servicios con "EL PROVEEDOR".

D).- Señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000 y que su Registro Federal de Contribuyentes es MZG8501012NA.

II.- Declara "**EL PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad, que:

A).- Es una Sociedad Civil cuyo objeto entre otros, son La contratación, promoción, representación y manejo de artistas o ejecutantes de todo tipo de género musical tanto en la República Mexicana como en el Extranjero; la organización de espectáculos, conciertos, variedades y ejecuciones artísticas o culturales dentro de la República Mexicana y en el extranjero; constituida en escritura pública número 4982 CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, de fecha 02 del mes de marzo del año 2004 dos mil cuatro, del protocolo del Notario Público Titular número 28 de la Municipalidad de Zapopan, Estado de Jalisco; Licenciado **MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO**, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MNT040419S54, documentos de los cuales se agregan copias simples al presente.

B).- Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, en su calidad de Presidente del Consejo de Socios Administradores; las cuales se desprenden de la escritura pública referida en el inciso anterior; manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas hasta este momento dichas facultades y se identifica con Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector MRARAN71080714H100.

C).- Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en el número 2645 de la calle Gigantes, Colonia El Porvenir, Código Postal 44756, en Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran "**LAS PARTES**", que:

ÚNICA.- En virtud de las declaraciones anteriores se reconocer recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento es la PRESENTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PROFESIONALES EN EL EVENTO DEL XVIII FESTIVAL CULTURAL DE LA CIUDAD.

En ese sentido "**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar sus servicios profesionales a favor de "**EL AYUNTAMIENTO**" de la manera siguiente:

Presentación del musical con Mariachi denominado "**FIESTA RANCHERA**", el día 13 trece del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete, iniciando a las 20:00 veinte horas, en el Foro Principal "**LUIS GUZMÁN**" del Jardín Principal de esta Ciudad.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por los servicios materia del presente Contrato y que debe pagar "**EL AYUNTAMIENTO**" a "**EL PROVEEDOR**" es de la manera siguiente:

a). Por concepto del musical **"FIESTA RANCHERA"**, la cantidad de **\$80,000.00** (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que serán cubiertos con recursos aportados por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Cultura; y la cantidad de **\$10,000.00** (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de transporte de personal y/o equipo, que será cubierta por **"EL AYUNTAMIENTO"**, con cargo a la partida presupuestaria 3802.

b). El pago se efectuará una vez prestados los servicios contratados por parte de **"EL PROVEEDOR"** y recibido de su parte el comprobante fiscal que reúna los requisitos legales correspondientes y **"EL AYUNTAMIENTO"** haya recibido a su vez, el dinero por parte de la Secretaría de Cultura.

c). Los gastos por concepto de alimentación y hospedaje para el personal que prestará los servicios materia de este Contrato, será a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: "LAS PARTES" acuerdan que los servicios objeto del presente instrumento sólo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla por causas imputables a él, con la realización de los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento, pagará a **"EL AYUNTAMIENTO"**, como penalización el 20% veinte por ciento del monto total del mismo; exceptuándolo de otorgar garantía de cumplimiento en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Para el caso de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato o de las derivadas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse en primer término a los Procedimientos de Mediación y Conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y consecuencias legales del presente Contrato, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; lo firman de conformidad, al margen y al calce sobre su nombre, por cuadruplicado, ante la presencia de 2 dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 07 siete del mes de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete.



"EL AYUNTAMIENTO":

LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Sindico Municipal



LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General.

"EL PROVEEDOR"

C. ÁNGEL ANTONIO MARTÍNEZ ARREGUIN
Presidente del Consejo de Administración

"TESTIGOS"

LIC. OSCAR FAJARDO VELASCO
Jefe de la Unidad de Cultura

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA
Coordinador de la Unidad Jurídica

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y la persona jurídica denominada MARIACHI NUEVO TÉCALITÁN, S.C. el día 07 de agosto del año 2017, respecto de la presentación de un musical denominado Fiesta Ranchera, dentro del Festival Cultural de la Ciudad del ejercicio 2017, el cual consta en 04 cuatro fojas útiles por uno solo de sus lados.-----